



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 363-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1747-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de noviembre de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** para ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE YANTA EMPALME PE 3N-CABUYAL, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2474467, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de Agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante CONTRATO N° 083-2020—MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA, de fecha 17 de noviembre de 2020 se contrata al CONSORCIO RENACER para la ejecución de la obra: **Ampliación de Plazo N° 01** para ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE YANTA EMPALME PE 3N-CABUYAL, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2474467, por el monto de S/ 12,917,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DICIETE MIL CON 00/100), en un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante CONTRATO N° 081-2020-MPA-ADM-S: SERVICIOS, de fecha 11 de noviembre del 2020 se contrata al ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ HIDROGO, para que se encargue de la supervisión de la obra: **Ampliación de Plazo N° 01** para ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE YANTA EMPALME PE 3N-CABUYAL, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 363-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474467, por el monto de S/ 232,664.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES), en un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante asientos de cuaderno de obra N° 310, 312, 314, 316, 318 y 320, el residente deja constancia de la presencia de lluvias y permanentes, que afectan la programación de la obra, no pudiéndose realizar el transporte de material de base y consecuentemente no se puede realizar su colocación, debido a que se altera sus características físicas del material a colocar, lo que origina paralización en la ejecución de los trabajos de obra.

Que, mediante asientos de cuaderno de obra N° 311, 313, 315, 317, 319 y 321 el supervisor corrobora lo manifestado por el residente sobre la presencia de lluvias.

Que, mediante el INFORME N° 023-2022-CONSORCIO RENACER/JFAC de fecha 09/11/2022, el residente de obra Ing. Juan Francisco Aquino Carlín alcanza al representante legal del CONSORCIO RENACER la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra por presencia de lluvias.

Que, a través de la CARTA N° 048-2022-CONSORCIO RENACER de fecha 09 de noviembre de 2022, el representante legal del CONSORCIO RENACER, HAMMERT IBRAHIN CASTILLO LLANOS, alcanza al consultor supervisor ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO la solicitud de ampliación de plazo N° 01, a causa de la presencia de lluvias en la zona de trabajo.

Que, mediante el INFORME N° 034-2022-JEFE DE SUPERVISIÓN/VLBI de fecha 10 de noviembre de 2022, el jefe de supervisión ING. VICENTE LIFONCIO BALTAZAR ISIDRO presenta al consultor supervisor ING. SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO la conformidad de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, a causa de la ocurrencia de lluvias, siendo el período de ampliación del 16 al 26 de octubre de 2022.

Que, mediante INFORME N° 1747-2022-MPA-GDUR, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra, a recomendación de la Sub Gerencia de Obras, para la aprobación mediante acto resolutorio de la obra: **Ampliación de Plazo N° 01** para ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE YANTA EMPALME PE 3N-CABUYAL, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2474467, por el período de once (11) días calendarios, contabilizados a partir del 16 al 26 de octubre de 2022.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su artículo 1° numeral 5 que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 363-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.

avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la **Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR** aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-"A" de fecha 11 de Octubre de 2018, **Directiva sobre gestión de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa)**, en el numeral 8.2.7 señala que la Oficina de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que, en la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumpla los procedimientos, como el **Plazo de Ejecución de la Obra** señalando que para los fines de control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), el plazo de Ejecución se computa desde la fecha en la que se firma el Acta de inicio de obra, la misma que se materialice por la última de las siguientes actividades **b) toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue previa sustentación escrita de los responsables de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna; y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica**, según Diagrama PERT CPM y está vigente el plazo de ejecución en los siguientes casos: (...) b.2. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la Entidad. b.5. De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el Cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios. Debiendo el residente y supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y **la Entidad debe emitir y notificar la resolución, en un plazo de 10 días calendario.**

Que, mediante la opinión legal derivada por el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 1089-2022-MPA-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2022 y de acuerdo a los Informes Técnicos expuestos por parte del Residente, Inspector, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras, recomienda la aprobación de **Ampliación de Plazo N° 01** para ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE YANTA EMPALME PE 3N-CABUYAL, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2474467, por el período de once (11) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre del 2022, según el Informe Técnico de Ampliación de Plazo de Obra.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, para **aprobar y/o autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, así como su reinicio, del mismo modo ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 01** por el lapso de once (11) días calendarios, de la obra denominada: **Ampliación de Plazo N° 01** para ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 363-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 06 de diciembre de 2022.



SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE YANTA EMPALME PE 3N-CABUYAL, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474467, computándose a partir del 16 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: **PRECÍSESE** que, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la mencionada obra, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.



ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, RESIDENTE y CONSULTOR, para los fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL.